

como demandante don Simón Pedro de la Cal Lubiano, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Simón Pedro de la Cal Lubiano, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especializados de Correos y Telégrafos, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1991 y 16 de junio de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho sobre integración automática en los Cuerpos de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, por considerarla ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17675 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5/1399/92, 5/1402/92 y 3/1814/92, promovidos por doña María Paloma Sanz Barrera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1996, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5/1399/92, 5/1402/92 y 3/1814/92, en el que son partes, de una, como demandante doña María Paloma Sanz Barrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 11 de mayo y 11 de junio de 1992, desestimatorias de sendos recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de fechas 12 de febrero y 5 de mayo de 1992, sobre nombramiento provisional como funcionario de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Paloma Sanz Barrera, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 y 11 de mayo y 11 de junio de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17676 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.320/93, promovido por doña Micaela Salmador Segovia y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.320/93, en el que son parte, de una, como demandantes doña Micaela Salmador Segovia y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones del propio Departamento, de fecha 26 de abril de 1993, sobre integración en la escala de Técnicos de Administración de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1.320/93, interpuesto por doña Micaela Salmador Segovia, doña María Teresa Álvarez Arranz, don Francisco Hernández Calderón, doña Ana María Brussi Méndez, doña Elisa Vesperinas Abaira, don José Monroy García y doña María del Carmen Sanz Bernardo, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de junio de 1993, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones descritas en el fundamento de Derecho 1, Resolución que se confirma, en cuanto deniega a los recurrentes la integración en el Cuerpo Técnico de Administración Sindical por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Secretario y Director general de la Función Pública.

17677 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/640/1993, promovido por don Eladio Caso Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/640/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Eladio Caso Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de